



## NORMATIVA DE MATRICULA

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario No. 159-10 del 12 de enero 2010

---

### INDICE

<b>NORMATIVAS DE MATRICULA</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I. CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 1.</b>	<b>3</b>
<b>A. DEL SISTEMA Y EL PROCESO DE MATRICULA</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 2.</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 3.</b>	<b>3</b>
<b>B. DE LOS REQUISITOS</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 4.</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 5.</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 6.</b>	<b>4</b>
<b>C. DE LA CITA DE MATRICULA</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 7.</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 8.</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II. MODALIDADES DE MATRÍCULA</b>	<b>4</b>
<b>A. DE LA MATRICULA</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 9.</b>	<b>4</b>
<b>B. DEL TIPO DE MATRICULA</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 10.</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 11.</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 12.</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 13.</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 14.</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 15.</b>	<b>5</b>

<b>Artículo 16.</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 17.</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 18.</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 19.</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 20.</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 21.</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 22.</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 23.</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO III. CAMBIOS DE GRUPOS y HORARIOS</b>	<b>7</b>
<b>A. DEL CAMBIO DE GRUPO</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 24.</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 25.</b>	<b>7</b>
<b>B. DEL HORARIO</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 26.</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 27.</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 28.</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 29.</b>	<b>7</b>

# NORMATIVAS DE MATRICULA

## CAPÍTULO I. CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES

### Artículo 1.

El objetivo del presente documento es normar el proceso de matrícula que se realiza en la Universidad de Ciencias Médicas (UCIMED), así como los procesos académicos y administrativos relacionados.

### A. DEL SISTEMA Y EL PROCESO DE MATRICULA

#### Artículo 2.

El Módulo de Auto matrícula es un sistema que automatiza los procedimientos de matrícula de los estudiantes regulares de UCIMED, el cual tiene como finalidad agilizar los trámites administrativos y académicos propios del registro de las asignaturas a cursar por cada estudiante en un período lectivo específico.

Este módulo no es aplicable a estudiantes de primer ingreso quienes deberán realizar su matrícula directamente en el Departamento de Registro.

#### Artículo 3.

Para ingresar en el Módulo de Auto matrícula es necesario contar con una clave de acceso (contraseña), la cual será responsabilidad de cada estudiante activar mediante el sistema AVATAR, a través de Internet. Dicha contraseña es de uso estrictamente confidencial e intransferible a terceros. El estudiante es el único responsable del contenido de la información impresa en el Informe de Matrícula, por lo que al digitar sus datos y formalizar su matrícula, acepta todos los deberes y obligaciones inherentes a dicho proceso. Igualmente, cualquier uso indebido que se realice bajo esta modalidad o daños causados por su mal uso, serán responsabilidad única del estudiante y podrá ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Orden Académico.

### B. DE LOS REQUISITOS

#### Artículo 4.

La matrícula tiene trámites y requisitos, tanto académicos como administrativos. Para ser efectiva, se requiere del cumplimiento de cada uno de los siguientes aspectos:

- a) Registro al día de todos los resultados académicos obtenidos en el periodo anterior.
- b) No tener deudas financieras o de cualquier otro tipo con la Universidad.
- c) Constar con un seguro de salud vigente.
- d) Contar (en el caso de estudiantes extranjeros) con la visa temporal de estudiante al día durante todo el período lectivo en que éste se encuentre matriculado en la UCIMED.
- e) Verificar en el Departamento de Tesorería, en el caso de estudiantes que solicitan financiamiento, que éste ha sido aprobado
- f) Realizar el pago de matrícula dentro de los plazos establecidos

En caso de incumplimiento de algunos de los requisitos anteriores o cuando se produzca un hecho irregular, el Departamento de Registro queda autorizado a anular la matrícula aun cuando ésta

haya sido formalizada y realizar los trámites para la aplicación de las amonestaciones o sanciones correspondientes.

#### **Artículo 5.**

Una vez formalizada la Matrícula por medio del Módulo de Auto Matrícula, el Departamento de Registro verificará que se cumplan los requisitos establecidos y podrá anular la matrícula en aquellas asignaturas en que no se cumpla con las disposiciones contempladas en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* o cuando el estudiante haya sido separado por motivos disciplinarios.

#### **Artículo 6.**

El Informe Provisional de Matrícula es el reporte final que imprime el Departamento de Registro del Módulo de Auto matrícula. En este documento aparecerá el detalle de las asignaturas en las que se matriculó el estudiante durante el período lectivo, así como el costo total de la matrícula y las fechas de pago.

### **C. DE LA CITA DE MATRICULA**

#### **Artículo 7.**

A los estudiantes se les asignará una cita de matrícula con fecha y hora de acuerdo con un orden descendente de promedios ponderados obtenidos hasta el semestre académico inmediato anterior al que matricula. Antes de esa fecha y hora, el estudiante no podrá ingresar al sistema, por lo que será responsabilidad única y exclusiva del estudiante ingresar a la cita asignada con el fin de poder elegir los horarios de su conveniencia.

#### **Artículo 8.**

En caso de presentarse algún problema técnico de comunicación con el sistema informático institucional, el estudiante deberá trasladarse inmediatamente al Departamento de Registro de UCIMED para formalizar su matrícula.

## **CAPÍTULO II. MODALIDADES DE MATRÍCULA**

### **A. DE LA MATRICULA**

#### **Artículo 9.**

La matrícula es la relación contractual que se establece entre la UCIMED y el estudiante, mediante la cual la UCIMED incorpora a los estudiantes a los cursos propios del plan de estudios. Es renovable en cada período académico, por la que se asumen deberes y obligaciones que son indicados en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y el presente documento.

El proceso de matrícula tiene como propósito apoyar el proceso docente, haciendo para todos los educandos el plan de estudios adaptable a las condiciones académicas de cada uno mediante la posibilidad de cursar materias electivas y matricular una carga académica de acuerdo con sus posibilidades.

## B. DEL TIPO DE MATRICULA

### **Artículo 10.**

La **Matrícula Ordinaria** es la que se realiza dentro de las fechas señaladas por el Calendario Institucional de la respectiva Sede.

### **Artículo 11.**

La **Matrícula Extraordinaria** es aquella, que en casos especiales, autoriza el Vicerrector Académico, una vez vencido el plazo de la Matrícula Ordinaria

### **Artículo 12.**

Se denomina **Matrícula Provisional**, el proceso de reserva de cupos que realiza el estudiante al realizar su inscripción en la fecha y hora asignada en el periodo lectivo a matricular.

La **matrícula oficial** es aquella aprobada por el Departamento de Registro y será únicamente reconocida en aquellos estudiantes que han formalizado el pago total de los derechos de estudios o cualquier otro que haya sido consignado por la universidad en el proceso de matrícula.

### **Artículo 13.**

En dicha relación contractual la Universidad se compromete a brindar todos los recursos a su alcance para lograr un proceso de matrícula más ágil y eficiente y el estudiante, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante y con los deberes establecidos en los reglamentos de la Universidad.

### **Artículo 14.**

Los estudiantes tienen la obligación de matricularse en todas las asignaturas del bloque que le corresponda cursar, siempre y cuando se respeten los requisitos y correquisitos establecidos para cada una de éstas. La UCIMED no acepta estudiantes en calidad de oyentes en ninguna de sus actividades académicas.

### **Artículo 15.**

Los estudiantes de UCIMED deben matricular en cada semestre, todas las materias correspondientes a ese período o bloque, sin embargo, podrá hacerse una matrícula parcial en los siguientes casos:

- a. Cuando se han reconocido previamente materias, al aplicarles un proceso de convalidación o equiparación interna
- b. Cuando se han reconocido previamente materias, al aprobar un examen por suficiencia
- c. Cuando el decano o director de carrera, por situaciones especiales de reprobación de alguna o algunas materias u otra condición, autorice una matrícula parcial.

En todas las carreras, la condición de matrícula parcial sólo podrá autorizarse para materias del nivel de bachillerato posterior a eso, en la licenciatura el estudiante debe completar las materias del semestre correspondiente, para poder avanzar

#### **Artículo 16.**

En casos de matrícula parcial la solicitud debe ser entregada en la Dirección de Estudios según el plazo indicado en el calendario universitario y la calendarización programada para dicho proceso. La Dirección de Estudios, prepara el expediente del estudiante, con la información necesaria (Solicitud de matrícula parcial, copia del récord académico, materias aprobadas, reprobadas y número de veces que la repite, total de créditos a cursar, cumplimiento de requisitos y co-requisitos y el criterio de recomendar o no el trámite y lo traslada a la Decanatura o Dirección de carrera correspondiente, para su resolución final.

#### **Artículo 17.**

Los Decanos o Directores de carrera, son las personas responsables de autorizar o rechazar la matrícula parcial de un estudiante. Una vez formada la decisión, se anota en el expediente y se traslada toda la documentación a la Dirección de Estudios, instancia que debe dar seguimiento a lo acordado.

#### **Artículo 18.**

En todos los casos de matrícula parcial, el estudiante debe cumplir con los requisitos (materias que debe haber aprobado) correquisitos (materias que debe cursar simultáneamente) y horario en que se imparten los cursos. No se autoriza matrícula parcial de una materia si el horario se superpone con el de otra que se cursa al mismo tiempo, sea de teoría o de laboratorio. La matrícula definitiva en una materia queda sujeta al cupo disponible después que los alumnos regulares de tiempo completo y los de tiempo parcial de la propia materia hayan matriculado el curso respectivo.

#### **Artículo 19.**

El estudiante que se acoja al proceso de matrícula parcial podrá llevar una carga académica máxima de 16 créditos. En casos especiales los Decanos y o Directores de carrera pueden autorizar al estudiante llevar más créditos de los que este reglamento establece.

#### **Artículo 20.**

No se autoriza cursar materias de tres semestres diferentes

#### **Artículo 21.**

El estudiante que reprueba materias por segunda vez, sólo puede matricular esas materias

#### **Artículo 22.**

El estudiante que reprueba materias por tercera vez queda separado de la Universidad por un semestre

#### **Artículo 23.**

La Universidad asentará en el record académico del estudiante solamente las calificaciones de las asignaturas en que se haya oficialmente matriculado en el período lectivo correspondiente.

## **CAPITULO III. CAMBIOS DE GRUPOS y HORARIOS**

### **A. DEL CAMBIO DE GRUPO**

#### **Artículo 24.**

El estudiante que decida hacer cambios durante el proceso de prematricula en el Módulo de Auto matrícula, libera de toda responsabilidad a la Universidad si por alguna razón pierde el espacio que reservó inicialmente por desear cambiarse a otro grupo. Por lo anterior el estudiante es el único responsable de la selección de sus grupos y horarios, y cualquier cambio que haga éste es meramente su responsabilidad.

#### **Artículo 25.**

Los cambios de grupo que se hagan después de formalizada la matrícula, se autorizarán únicamente en el transcurso de la primera semana de clases, siempre y cuando se cuente con el visto bueno del profesor. Por lo tanto, el profesor es la única persona autorizada a solicitar cambios al Departamento de Registro.

### **B. DEL HORARIO**

#### **Artículo 26.**

El estudiante debe tomar en cuenta, en el momento de matricularse, la programación de clases, laboratorios, exámenes y otras actividades académicas, de forma tal que se inscriba únicamente en aquellas asignaturas en las que no haya choque de horarios. Además, debe tener en cuenta que los exámenes de algunas materias se realizarán los fines de semana.

#### **Artículo 27.**

Todo estudiante debe contar con un seguro de salud nacional o internacional, vigente durante el período lectivo en que permanezca matriculado en UCIMED, a entera satisfacción de ésta. El comprobante de ese seguro debe ser entregado al Departamento de Registro con al menos quince días de antelación a su fecha y hora de matrícula.

#### **Artículo 28.**

Es obligación del estudiante realizar el proceso administrativo que se requiera para la obtención del carné o cualquier otro trámite necesario para recibir los servicios de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). La presentación de dicho carné es requisito indispensable para realizar sus posteriores matriculas.

#### **Artículo 29.**

Los Planes de estudios vigentes se anexan y forman parte de esta normativa

1. Plan de Estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía
2. Plan de Estudios de la Licenciatura en Farmacia
3. Plan de Estudios de la Licenciatura en Fisioterapia

4. Plan de Estudios de la Licenciatura en Nutrición
5. Aquellos propios de otras carreras que se aprueben posteriormente

Aprobado en la Sesión del Consejo Universitario No 120-2007 del 3 de octubre del 2007 y la Sesión del Consejo Universitario 159-10 del 12 de enero 2010

\_\_\_\_\_  
Nombre del Estudiante

\_\_\_\_\_  
Firma

Día\_\_\_\_\_Mes\_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_\_

Fecha de Recibido